



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 011 -2017-MDP

Paucarpata, 04 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Junio del 2017, por Unanimidad y con Dispensa de la Aprobación del Acta respectiva;

VISTOS:

El Informe N° 062-2017-SGRC-MDP de Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, el Informe N° 204-2017-GAJ-MDP de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194° modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional - en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 062-2017-SGRC-MDP Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios señala que se ha programado realizar el Matrimonio Civil Comunitario año 2017 con la finalidad de poder regularizar la situación legal de las parejas del distrito y que estén libres de impedimentos para contraer matrimonio para lo cual es necesario brindar las facilidades para la realización de dicha actividad tal como la exoneración del pago de la tasa por concepto de Ceremonia Civil y el Pago de la Publicación del Aviso Matrimonial (Edicto) en un diario local.

Que, mediante el Informe N° 204-2017-GAJ-MDP Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a las normas legales vigentes los requisitos exigidos a los contrayentes que sean favorecidos en el Matrimonio Civil Comunitario 2017 son los mismos que para el Matrimonio Ordinario debiéndose efectuar la publicación de un único aviso matrimonial (edicto) en un diario de la localidad, que el artículo 4 de la Constitución Política del Estado señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. Así también los artículos 233 y 234 del Código Civil señalan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú y que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida en común. Los artículos 69 y 70 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establecen que el sistema de tributación municipal se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, precisando que son rentas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal, constituyendo sus ingresos propios, entre otros. Asimismo el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas esta Gerencia considera procedente la aprobación de la Ordenanza que exonere el Pago de Derechos Administrativos de Matrimonio Civil contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad así como también se autorice el pago de la publicación del Edicto Matrimonial por concepto de Matrimonio Civil Comunitario de los contrayentes que participen en la ceremonia.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA DEL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE MATRIMONIO CIVIL, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA A LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPEN EN EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A REALIZARSE EN EL MES DE AGOSTO DEL 2017 Y QUE AUTORIZA EL PAGO DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR del Pago de los Derechos Administrativos de Matrimonio Civil, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en el mes de Agosto del 2017 y **AUTORIZAR** el pago de la publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes que participen en la Ceremonia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la exoneración comprende únicamente el pago de derechos administrativos, siendo obligatorio que los interesados presenten los demás requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para contraer el Matrimonio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a Sub Gerencia de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales y a Sub Gerencia de Informática y Tecnología la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. César Efraim Múscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Lic. Luis Fernando Cornejo Nova
ALCALDE